



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2393

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 21 de Abril de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE EMITE EL LISTADO DE MUNICIPIOS QUE INCUMPLIERON CON LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 18, párrafo cuarto, de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; 1, 3, 17, 22, apartado A, fracción II, 28 fracciones V y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como en términos de las fracciones L y LVII del artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

- I. Que entre las funciones que tiene la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche se encuentran la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales de carácter fiscal, hacendario y demás de su ramo aplicables en el Estado, así como la de expedir los manuales y demás normatividad administrativa que requiera la Secretaría para tales efectos;
- II. Que el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública desarrolla ese cúmulo de atribuciones relacionadas con la materia fiscal y hacendaria, la cual, en su fracción LXI, señala que la Secretaría de Administración y Finanzas deberá cumplir con las demás atribuciones que señalen otras leyes y reglamentos;
- III. Que la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en el párrafo cuarto del artículo 18, señala expresamente que los Municipios deberán publicar los respectivos anexos con la información requerida en sus páginas oficiales de internet, así como en el Periódico Oficial del Estado dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de su cuenta pública al Congreso del Estado de conformidad con la fracción XXII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Campeche. La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado la lista de los Municipios que, derivado de la revisión de la información, se observe que incumplieron con esta obligación;
- IV. Que el artículo 54 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025 establece que las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán contar con un Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario de los proyectos señalados en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;
- V. Que el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, atiende a lo que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, en la misión 1 denominada Gobierno Honesto y Transparente, específicamente por lo que hace al apartado de Finanzas Públicas, cuyo



objetivo es la correcta administración de los recursos dentro del marco político, económico y social del Estado con el fin de lograr metas de orden público, que se traducirán en bienestar social para las personas habitantes del Estado de Campeche;

- VI. Que de conformidad con todo lo señalado anteriormente, he tenido a bien emitir el siguiente:

LISTADO DE MUNICIPIOS QUE INCUMPLIERON CON LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de que diversos municipios incumplieron con la obligación prevista el artículo 18 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, referente a publicar la información conforme a los anexos establecidos para tales efectos, en sus páginas oficiales de internet, así como en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la cuenta pública al H. Congreso del Estado de Campeche, se formula el siguiente listado:

Municipios que incumplieron con la publicación de la información conforme al artículo 18 la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche en el Periódico Oficial del Estado.	Municipios que incumplieron con la publicación de la información conforme al artículo 18 la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche en sus páginas oficiales de internet.
Calakmul Calkiní Escárcega Hecelchakán Palizada	Carmen Dzitbalché Escárcega Hecelchakán Palizada Seybaplaya

Los listados que anteceden derivan de la revisión de la información publicada y de los reportes enviados por los municipios a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, y se presentan con corte al 4 de abril de 2025.

En razón de que los Municipios no remitieron la información a la que alude el artículo 18 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas, sin responsabilidad para ésta, estimará la recaudación y procederá a calcular y liquidar sus participaciones con base a la última estimación con la que cuente.



Con independencia de lo anterior, durante la primera quincena de cada mes, los Municipios deberán proporcionar a la Secretaría de Administración y Finanzas la copia del informe mensual de la recaudación captada en el mes anterior enviado al H. Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en las Oficinas que ocupa el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 15 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE. - RÚBRICA.

